

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se tiene en cuenta que el abogado Gustavo Alberto Ortíz Garzón, se notificó personalmente del auto que lo nombro como abogado en amparo de pobreza de las señoras Nohelia Andrea Cáceres Barinas y Elizabeth Barinas Corredor, quien en el término otorgado presentó medios exceptivos.

2.- Reconocer personería al togado Gustavo Alberto Ortíz Garzón, quien funge como abogado en amparo de pobreza de las demandadas.

3.- Requerir a las demandadas para que, en el término de 5 días, den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 numeral 4 del Artículo 384 del C.G.P., esto es acreditar el pago total de los cánones adeudados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Abril de 2023 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bcbddc690056fd1628fe4b8b3e7b5d19d20fbc05a0f47f112d994553cc5638**

Documento generado en 21/04/2023 12:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>